

IEPC-ACG-032/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IEPC-MPC-PM01/2019, Y REMITE AL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA QUE RESUELVAS RESPECTO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

1. **DECRETO 27261/LXII/19.** El nueve de abril, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 27261/LXII/19, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambió la denominación; reformó y derogó diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reformó diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

2. **SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** El uno de julio, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3. **DE LA SOLICITUD DE LOS FORMATOS.** Con fecha diecinueve de julio, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, solicitó a este Instituto, los formatos oficiales para activar un plebiscito; escrito que fue presentado en la Oficialía de Partes, al cual le correspondió el número de folio 00811.

4. **DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS FIRMAS NECESARIAS PARA ACTIVAR EL PLEBISCITO.** Con fecha veintidós de julio, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, solicitó a este organismo electoral, se le informara respecto del número de solicitantes (firmantes) requerido para activar el plebiscito municipal correspondiente a San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; escrito que fue presentado en la Oficialía de Partes, al cual le correspondió el número de folio 00827.

5. **DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DIO CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS REFERIDOS.** Con fecha veinticuatro de julio, mediante oficio 745/2019, se dio contestación a los escritos anteriormente referidos.

IEPC-ACG-032/2019

6. DE LA SOLICITUD DEL PLEBISCITO. Con fecha nueve de agosto, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, presentó la solicitud de plebiscito relacionado con los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con los que determinó la desincorporación del parque central del Cerro del 4; adjuntado doscientas cincuenta y cuatro firmas, para su verificación; escrito que fue presentado en la Oficialía de Partes, al cual le correspondió el número de folio 00914.

7. DEL ESCRITO DE ALCANCE A LA SOLICITUD DE PLEBISCITO. Con fecha doce de agosto, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, exhibió, en alcance, 111 ciento once firmas más para su verificación, dando un total de 362 trescientas sesenta y dos firmas a verificar; escrito que fue presentado en la Oficialía de Partes, al cual le correspondió el número de folio 00924.

8. DE LA SOLICITUD AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con oficio 830/2019, de fecha doce de agosto, se solicitó al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, el corte estadístico del listado nominal al mes de julio del año en curso del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la finalidad de verificar el requisito de solicitantes para activar un plebiscito municipal.

9. DEL ACUERDO QUE TUVO POR PRESENTADA LA SOLICITUD DE PLEBISCITO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO. Con fecha trece de agosto, se dio respuesta al escrito mencionado en el antecedente 5, en el sentido de que se tuvo por presentada la solicitud; se le asignó número de registro (IEPC-MPC-PM01/2019); y se requirió al ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, respecto de algunas omisiones detectadas.

10. DEL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO. Con fecha quince de agosto, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, dio cumplimiento a lo requerido en el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede; escrito que fue presentado en la Oficialía de Partes, al cual le correspondió el número de folio 00949.

11. DE LA RESPUESTA DEL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha dieciséis de agosto, mediante oficio INE-JAL-JLE-VRFE-1555-2019, registrado en la Oficialía de Partes, y al cual le correspondió el folio número 00964, la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió lo solicitado en el acuerdo referido en el antecedente 8.

IEPC-ACG-032/2019

12. DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha once de septiembre, mediante oficio 0972/2019, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la revisión de las firmas del apoyo ciudadano presentadas por el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, para la activación del plebiscito registrado con la clave alfanumérica IEPC-MPC-PM01/2019.

13. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS. El cuatro de octubre, se recibió la verificación de las firmas del apoyo ciudadano presentadas por el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, para la activación del plebiscito registrado con la clave alfanumérica IEPC-MPC-PM01/2019, realizada por el Instituto Nacional Electoral, a la que correspondió el número de folio 01222.

14. DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GUSTAVO DE LA TORRE NAVARRO. El cuatro de octubre, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, al que le correspondió el número de folio 01227, y con el que solicita se dictamine respecto de la procedencia de la solicitud de plebiscito que presentó.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las

actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IEPC-MPC-PM01/2019. Que tal como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, el ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, presentó su solicitud de plebiscito relacionado con los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con los que determinó la desincorporación del parque central del Cerro del 4.

En ese sentido, se procede a la revisión de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Requisitos mecanismo	Cumple	
	SI	No
Pueden solicitar que se convoque a plebiscito, treinta días naturales posteriores a la aprobación del acto o decisión	*	
No puede solicitarse plebiscito en contra del nombramiento de funcionarias o funcionarios públicos, ni contra la determinación de algún precio, tarifa o contribución	*	
Solicitantes Ciudadanos en Tlaquepaque (0.05% de lista nominal. 233 ciudadanos)	El día 9 y 12 de agosto el ciudadano presentó firmas y el 4 de octubre el INE remitió verificación	

Requisitos solicitud	Cumple	
	SI	NO
Nombre de la persona representante común de las y los promoventes.	*	
Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad.	Requerimiento satisfecho	
Domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si el plebiscito es estatal, o en la cabecera municipal, si es municipal.	Requerimiento satisfecho	
Especificación del acto que se pretende someter a plebiscito y, en el caso del plebiscito municipal, especificación de la obra pública municipal o enajenación de patrimonio municipal que se someta a plebiscito.	*	
Autoridad o autoridades que pretendan llevar a cabo los actos.	*	
Exposición de motivos por los cuales se considera que los actos señalados en la fracción IV no deben llevarse a cabo.	Requerimiento satisfecho	
Los siguientes datos en orden de columnas (Formatos)		
Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes.	*	
Número de folio de la credencial para votar de las y los solicitantes.	*	
Clave de elector de las y los solicitantes.	*	
Sección electoral a la que pertenecen las y los solicitantes.	*	
Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.	*	

IEPC-ACG-032/2019

Así las cosas y en atención a que se colman los requisitos referidos con antelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo 5 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, lo que procede es remitir el plebiscito IEPC-MPC-PM01/2019, al Consejo Municipal de Participación Ciudadana del San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que determine su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

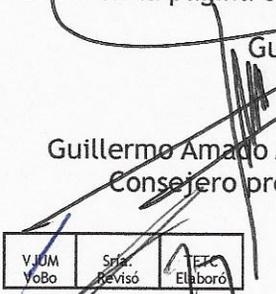
ACUERDO

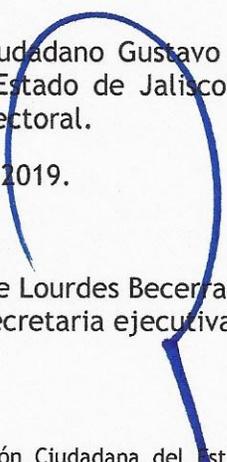
Primero. Se determina que la solicitud del plebiscito IEPC-MPC-PM01/2019, cumplió con los requisitos establecidos en la ley de la materia, por lo que se remite al Consejo Municipal de Participación Ciudadana del San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que determine su procedencia.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de éste acuerdo al ciudadano Gustavo de la Torre Navarro y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

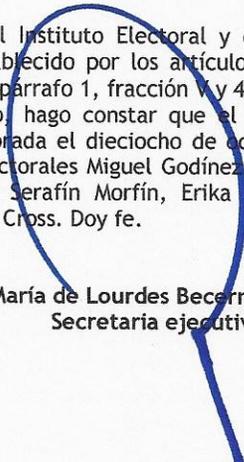
Guadalajara, Jalisco, a 18 de octubre de 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	Sria.	IEPC
YoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva